



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 081-2020-MDS

Socabaya, 24 de julio del 2020.

VISTOS:

Las Cartas N° 037 y 039-2019-CSM/ MLCI de Consorcio San Martín, La Carta N° 106-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00351-2020-MDS/A-GM-GDU de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 154-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00358-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Provedo N° 00709-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 166-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 690 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece "Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas", y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM" establece que "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486"; se permite cuantificar los siguientes conceptos:

- "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.
- Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados".

Que, el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su Art. 199° los "Efectos de la modificación del plazo contractual", siendo que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".

Que, el Art. 199° del reglamento, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; de lo desarrollado en las líneas precedentes, se tiene que los Gastos Generales Variables son definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación.

Que, mediante Carta N° 037-2019-CSM/ MLCI Consorcio San Martín, solicita la Ampliación Excepcional de Plazo para la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa" por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID - 19, para cumplir los lineamientos de seguridad, salud del personal y desinfección de los equipos a implementar; habiéndose levantado las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, mediante Carta N° 039-2019-CSM/ MLCI

Que, mediante Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP, Sub Gerencia de Obras Públicas, según evaluación realizada y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de acuerdo a los comprobantes de pago presentados como sustento por la contratista y considerando que el tiempo que se estima para la cuantificación es de 81 días en que la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa" se encontró paralizada y el sueldo por guardián es acorde a los comprobantes de pago presentados; Aprueba El Plan de Implementación Covid - 19, por el monto de S/. 10,023.51, Aprueba el plazo excepcional de 02 días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución y aprueba como mayores gastos generales generados por la paralización de obra el monto de S/. 5,940.00; opinión que es refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano que otorga Conformidad mediante Informe N° 00351-2020-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante Informe N° 154-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, indica que cualquier error en la elaboración del Informe de Ampliación de plazo de la obra, será de exclusiva responsabilidad de los técnicos y de los profesionales que participaron en



la elaboración, ejecución y otorgamiento de la Conformidad Técnica de la ampliación de plazo, de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente del régimen laboral o contractual, siendo de la opinión que, resulta legalmente procedente que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la delegación de facultades otorgada apruebe la Ampliación de Plazo Excepcional solicitada.

Que, mediante Informe N° 00358-2020-MDS/A-GM-GDU, Gerencia de Desarrollo Urbano otorga conformidad técnica a la Ampliación de Plazo Excepcional para la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa" y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10, 023.51 inc. IGV para el Plan de Implementación COVID – 19 de la obra en mención y S/. 5,940.00 inc. IGV para los Mayores Gastos Generales generados por la paralización; para la respectiva aprobación, previa opinión legal.

Que, mediante Proveído N° 00709-2020-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 099-2020 por el monto de S/. 15,963.51 (Quince mil novecientos sesenta y tres con 51/100 Soles) para la Ampliación de Plazo Excepcional del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa"

Que, mediante Informe Legal N° 166-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica indica que al haberse aprobado técnicamente la Ampliación del Plazo por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, corresponde se Autorice el Pago de los Mayores Costos Directos y Gastos Generales variables; asimismo precisa que se debe verificar el cumplimiento de los plazos y corroboración de fundamentos para elaborar los adicionales y deductivos en un aspecto netamente formal y legal, sin la competencia para pronunciarse sobre los aspectos técnicos. Sin perjuicio de lo indicado precisa que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, que otorgan Conformidad al Expediente, será responsabilidad de los técnicos, como el Supervisor de Obra, Residente de Obra, y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la Conformidad Técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual, debiendo el funcionario competente notificar el pronunciamiento al que se haya arribado previo análisis de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, quienes han aprobado y otorgado la respectiva Conformidad Técnica; por tal motivo, es de la opinión que mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad se apruebe la Ampliación de Plazo Excepcional por 02 días calendarios, se apruebe el Plan de Implementación COVID-19, por el monto de S/. 10,023.51 (Diez mil veintitrés con 51/100 Soles); se apruebe los mayores gastos generales regenerados por la paralización de obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa" por el monto de S/. 5,940.00 Cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles).

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, esta Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa" por el plazo de 02 días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP, Informe N° 00351-2020-MDS/A-GM-GDU e Informe Legal N° 166-2020-MDS/A-GM-OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN COVID-19 de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa", por el monto de S/. 10,023.51 (Diez mil veintitrés con 51/100 Soles); estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 099 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de **MAYORES GASTOS GENERALES** generados por la paralización de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa II Etapa", a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN** por el monto de S/. 5,940.00 Cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP e Informe N° 00351-2020-MDS/A-GM-GDU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Obras Públicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velasco Agrarmonie de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE